

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DEMANDANTE: INDALECIO MORA
DEMANDADO: YILMEN FERNEY MORA NAVARRETE
RADICACIÓN: 2015-00214

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de mayo de 2.016. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

En escrito obrante a folio 9 la apoderada del ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a las pretensiones de la demanda.

A su vez solicita levantar las medidas cautelares decretadas, ordenar la entrega a la apoderada judicial por estar facultada para recibir, de los títulos de depósito judicial que se encuentran a nombre del ejecutante; de igual manera solicita que en el evento que se realicen otros descuentos, se ordene la devolución de los mismos al demandado.

Para resolver se considera:

El art. 461 del Código General del Proceso, establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

La manifestación de la apoderada del ejecutante se ajusta a las exigencias de la normativa antes referida, razón por la cual hay lugar a acceder a lo solicitado. Así mismo, teniendo en cuenta lo solicitado, se ordenará la entrega de los títulos que se encuentran a nombre del ejecutante a su apoderada judicial, atendiendo que en poder conferido obrante a folio 1 del cuaderno principal, se le faculta para recibir.

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DEMANDANTE: INDALECIO MORA
DEMANDADO: YILMEN FERNEY MORA NAVARRETE
RADICACIÓN: 2015-00214

Por lo anterior, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación y en consecuencia, se ordenará el archivo de las presentes diligencias y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; así mismo se decreta el levantamiento de las medidas tomadas en el auto de mandamiento de pago. Oficiese a quien corresponda.

CUARTO: ELABORAR a nombre de la apoderada del ejecutante la orden de pago de los depósitos judiciales existentes a órdenes de este proceso.

QUINTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

SEXTO: ARCHIVAR las diligencias previa desanotación en los libros radicadores y en el sistema software justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 029 del

20 MAY 2016


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DEMANDANTE: INDALECIO MORA
DEMANDADO: YILMEN FERNEY MORA NAVARRETE
RADICACIÓN: 2015-00214

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de mayo de 2.016. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Téngase por agregado y en conocimiento de la parte interesada, el oficio proveniente de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, obrante a folio 7.

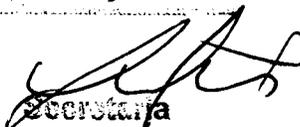
NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, 16 de mayo de 2016
Procedimiento de Ejecución por Pago
No. 029
12 0 MAY 2016


Secretaria

